

SEXTA SESIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLIVALENTE DE LA EMPRESA AGUAS TORRELAVEGA S.A. (DEPARTAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS).

En la Sala de Juntas del edificio de Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, Plaza Baldomero Iglesias 3, siendo las 14:03 horas del día 4 de abril de 2025 se reúne el Tribunal de Valoración del presente proceso selectivo.

El objeto de esta sesión es proceder a la resolución de las reclamaciones presentadas a las calificaciones provisionales de la fase de concurso. A tal efecto el Tribunal procede al examen y resolución de dichas reclamaciones:

A.- Reclamación presentada por D^a. Marta Revuelta Casamichana en fecha 26/03/2025 (nº. R.E. 69), en la que solicita se le valore su experiencia profesional como auxiliar administrativo y peón, aportando al efecto comunicaciones de contratos de trabajo facilitados por el INEM.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda desestimar dicha reclamación, pues las Bases exigen para la valoración de la experiencia profesional no solo la aportación del informe de vida laboral, sino también de los correspondientes contratos de trabajo y/o certificados de empresa, siendo así que las comunicaciones de contratos a la oficina de empleo no son ninguno de los dos documentos citados, no permitiendo conocer la categoría profesional y/o el puesto de trabajo. Además, se hace constar que, en el caso de la experiencia profesional como Peón, se alega una experiencia correspondiente a los grupos de cotización 8 y 9, mientras que el grupo para los peones es el 10.

B.- Reclamación presentada por D^a. María Teresa Malagón Calderón en fecha 27/03/2025 (nº. R.E. 71), en la que solicita se le valore su experiencia profesional como auxiliar administrativo, así como un curso de ofimática.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda desestimar dicha reclamación, pues, en cuanto a la experiencia como auxiliar administrativo, es ahora cuando se aportan los correspondientes contratos de trabajo, que debieron haberse presentado junto con la instancia de participación en el proceso selectivo, sucediendo lo mismo respecto del curso de ofimática alegado, cuya justificación no se presentó con la instancia. Así, la base 8^a señala que *“En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.”*.

C.- Reclamación presentada por D^a. Paula Galarza Rodríguez en fecha 28/03/2025 (nº. R.E. 73), en la que solicita se le valore su experiencia profesional en el sector privado.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda desestimar dicha reclamación, pues las Bases exigen para la valoración de la experiencia profesional no solo la aportación del informe de vida laboral, sino también de los correspondientes contratos de trabajo y/o certificados de empresa, siendo así que dicha documentación no ha sido aportada

por la reclamante, de modo que se recuerda que la base 8ª señala que *“En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.”*.

D.- Reclamación presentada por D. Óscar Calzada González en fecha 28/03/2025 (nº. R.E. 76), en la que solicita se le valore su experiencia profesional en la empresa “MAYGA S.A.”.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, comprobado que la acreditación de dicha experiencia profesional fue presentada junto con la instancia inicial, y considerando no obstante las dudas que suscita que se trate de un trabajo por cuenta propia, acuerda requerir al reclamante la presentación, en el plazo de tres días naturales, de la documentación acreditativa del alta como autónomo, respecto del periodo de tiempo alegado, en el epígrafe correspondiente a la categoría de Auxiliar Administrativo.

E.- Reclamación presentada por Dª. Rosario Conde Piquero en fecha 28/03/2025 (nº. R.E. 77), en la que solicita se le valore su experiencia profesional como operaria de Limpieza Viaria en el Ayuntamiento de Torrelavega.

El Tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda desestimar dicha reclamación, pues la experiencia como operario de Limpieza Viaria en el Ayuntamiento de Torrelavega no se corresponde con la experiencia laboral valorable en este proceso de acuerdo con las Bases reguladoras, tratándose de un puesto de trabajo que, aunque incidentalmente realizase algunas labores asimiladas, no se acredita que sea valorable conforme a dichas Bases. En este sentido conviene recordar que la experiencia laboral que se valora es la de peón de recogida de residuos domésticos, entendida en los términos que indica la Ley 7/2022 en su artículo 2 letra ag): *“Operación consistente en el acopio, la clasificación y almacenamiento iniciales de residuos, de manera profesional, con el objeto de transportarlos posteriormente a una instalación de tratamiento”*. Esta es una actividad profesional diferenciada de la limpieza de vías públicas, con lo que no resulta valorable de acuerdo con el criterio marcado por este Tribunal.

En Torrelavega a 7 de abril de 2025



El presidente del Tribunal

D. José Luis Santos Abaunza



PUBLICACIÓN DE PRESIDENCIA DE AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

VALORACIÓN CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLIVALENTE DE LA EMPRESA AGUAS TORRELAVEGA S.A. (DEPARTAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS).

En la Sala de Juntas del edificio de Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, Plaza Baldomero Iglesias 3, siendo las 14:00 horas del día 10 de abril de 2025 se reúne el Tribunal de Valoración del presente proceso selectivo. (7ª Sesión).

El objeto de esta sesión es proceder a la determinación de las calificaciones definitivas de la fase de concurso. A tal efecto, considerando que las alegaciones presentadas se habían resuelto en la anterior reunión del Tribunal del pasado día 4 de abril, y a la vista de que el aspirante D. Óscar Calzada González, requerido en dicha sesión para aportar documentación justificativa de la alegación efectuada, no la ha presentado, el Tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda desestimar dicha alegación, al no quedar suficientemente acreditada la prestación de servicios por cuenta propia en la empresa "MAYGA SA" del alegante, y elevar a definitiva la baremación de la fase de concurso de los aspirantes que han superado la fase de oposición, con el siguiente resultado:

NOMBRE	APELLIDOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Max. 20)				TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y COMPLEMENTARIA (Max. 15)			TOTAL FORMACIÓN	TOTAL CONCUR.
		Aux Advo (Max. 12)		Peón RSU (Max. 8)			Formación académica (Max. 5)	Formación complementaria (Max. 10)			
		Meses	Puntos	SÍ=1/NO=0	Puntos			Cursos de ofimática (Max. 5)	Cursos de Gestión RSU (Max. 5)		
SUSANA	BARREDA CUBILLOS	60	12	0	0	12	5	5	0	10	22
ANNA	BARTOLI ROUSSEAU	60	12	0	0	12	5	3,5	0	8,5	20,5
ÓSCAR	CALVENTE CEBALLOS	0	0	0	0	0	2,5	0	0	2,5	2,5
ÓSCAR	CALZADA GONZÁLEZ	12	2,4	1	8	10,4	5	5	5	15	25,4
MARÍA ROSARIO	CONDE PIQUERO	60	12	0	0	12	2,5	0	5	7,5	19,5
ASIER	CUADRILLERO HERRERO	14	2,8	0	0	2,8	2,5	0	0	2,5	5,3
JOSÉ LUIS	DÍAZ SIERRA	0	0	0	0	0	0	3,5	0	3,5	3,5
LUIS FRANCISCO	ESPINA MARTÍNEZ	34	6,8	0	0	6,8	5	1,75	0	6,75	13,55
SORAYA	FERNÁNDEZ GÓMEZ	1	0,2	1	8	8,2	2,5	5	5	12,5	20,7
PAULA	GALARZA RODRÍGUEZ	11	2,2	0	0	2,2	1,25	5	5	11,25	13,45
PILAR	GALVÁN ATIENZA	60	12	0	0	12	3,75	5	1,75	10,5	22,5
ÁLVARO	GARCÍA DE LOS SALMONES ARGÜELLES	0	0	0	0	0	5	0	0	5	5
ADRIANA	GARCÍA FRANCO	60	12	0	0	12	3,75	5	0	8,75	20,75
MARÍA	GARCÍA PUENTE	0	0	0	0	0	3,75	5	0	8,75	8,75
PATRICIA	GONZÁLEZ GÓMEZ	0	0	0	0	0	1,25	0	0	1,25	1,25
LETICIA	GONZÁLEZ RUIZ	60	12	0	0	12	3,75	5	0	8,75	20,75
FRANCISCO	GRÜBER PÉREZ	0	0	1	8	8	0	0	5	5	13
SUSANA	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	60	12	0	0	12	5	1,75	0	6,75	18,75
PATRICIA	LLATA PEÑA	0	0	0	0	0	2,5	0	0	2,5	2,5
MARÍA TERESA	MALAGÓN CALDERÓN	0	0	0	0	0	1,25	0	0	1,25	1,25
RAÚL	MARTÍNEZ MATAS	0	0	0	0	0	3,75	0	0	3,75	3,75
VICENTE	MONTES VACAS	0	0	1	8	8	2,5	0	5	7,5	15,5
MARTA	REVUELTA CASAMICHANA	0	0	0	0	0	3,75	5	0	8,75	8,75
MARCOS	SORDO CIANCA	0	0	0	0	0	2,5	0	0	2,5	2,5
ADRIÁN	TERÁN GUTIÉRREZ	0	0	1	8	8	0	0	5	5	13
ROSA MARÍA	VALLE COBO	49	9,8	0	0	9,8	3,75	5	5	13,75	23,55

Por tanto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 10ª, hace pública la calificación definitiva de este proceso de selección, determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y resueltos, en su caso, los empates producidos de conformidad con lo que disponen las bases. Dicha calificación es la siguiente:

NOMBRE	APELLIDOS	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	TOTAL
ÓSCAR	CALZADA GONZÁLEZ	56,225	25,4	81,625
ADRIANA	GARCÍA FRANCO	60,45	20,75	81,2
PILAR	GALVÁN ATIENZA	50,375	22,5	72,875
ANNA	BARTROLI ROUSSEAU	52	20,5	72,5
SUSANA	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	50,05	18,75	68,8
MARÍA ROSARIO	CONDE PIQUERO	49,075	19,5	68,575
SUSANA	BARREDA CUBILLOS	45,825	22	67,825
MARTA	REVUELTA CASAMICHANA	58,5	8,75	67,25
SORAYA	FERNÁNDEZ GÓMEZ	46,475	20,7	67,175
MARÍA	GARCÍA PUENTE	56,875	8,75	65,625
FRANCISCO	GRÚBER PÉREZ	52	13	65
LETICIA	GONZÁLEZ RUIZ	44,2	20,75	64,95
PAULA	GALARZA RODRÍGUEZ	47,125	13,45	60,575
ROSA MARÍA	VALLE COBO	35,75	23,55	59,3
PATRICIA	LLATA PEÑA	56,225	2,5	58,725
VICENTE	MONTES VACAS	43,225	15,5	58,725
LUIS FRANCISCO	ESPINA MARTÍNEZ	41,925	13,55	55,475
ASIER	CUADRILLERO HERRERO	44,525	5,3	49,825
JOSÉ LUIS	DÍAZ SIERRA	46,15	3,5	49,65
MARCOS	SORDO CIANCA	45,825	2,5	48,325
ADRIÁN	TERÁN GUTIÉRREZ	34,125	13	47,125
ÓSCAR	CALVENTE CEBALLOS	39	2,5	41,5
RAÚL	MARTÍNEZ MATAS	37,7	3,75	41,45
MARÍA TERESA	MALAGÓN CALDERÓN	39,325	1,25	40,575
ÁLVARO	GARCÍA DE LOS SALMONES ARGÜELLES	33,475	5	38,475
PATRICIA	GONZÁLEZ GÓMEZ	33,475	1,25	34,725

Por ello, el aspirante con mayor puntuación global de la lista final, y que por tanto obtiene la plaza de Auxiliar Administrativo Polivalente y a favor del cual se formula propuesta de nombramiento, es el siguiente:

NOMBRE	APELLIDOS
ÓSCAR	CALZADA GONZÁLEZ

El resto de aspirantes, desde el segundo y sucesivos, que conforman la lista de reserva con orden de prelación en función de la puntuación total, y aplicados los criterios de desempate previstos, son los siguientes:

NOMBRE	APELLIDOS
ADRIANA	GARCÍA FRANCO
PILAR	GALVÁN ATIENZA
ANNA	BARTROLI ROUSSEAU
SUSANA	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
MARÍA ROSARIO	CONDE PIQUERO
SUSANA	BARREDA CUBILLOS
MARTA	REVUELTA CASAMICHANA
SORAYA	FERNÁNDEZ GÓMEZ
MARÍA	GARCÍA PUENTE
FRANCISCO	GRÚBER PÉREZ
LETICIA	GONZÁLEZ RUIZ
PAULA	GALARZA RODRÍGUEZ
ROSA MARÍA	VALLE COBO
PATRICIA	LLATA PEÑA
VICENTE	MONTES VACAS
LUIS FRANCISCO	ESPINA MARTÍNEZ
ASIER	CUADRILLERO HERRERO
JOSÉ LUIS	DÍAZ SIERRA
MARCOS	SORDO CIANCA
ADRIÁN	TERÁN GUTIÉRREZ
ÓSCAR	CALVENTE CEBALLOS
RAÚL	MARTÍNEZ MATAS
MARÍA TERESA	MALAGÓN CALDERÓN
ÁLVARO	GARCÍA DE LOS SALMONES ARGÜELLES
PATRICIA	GONZÁLEZ GÓMEZ

Hechas públicas estas calificaciones, se eleva la misma a la Presidencia a los efectos de las publicaciones oportunas y presentación de documentación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 11ª de las que rigen este proceso selectivo.

Fdo. La presidenta del Consejo de Administración.
Dª Blanca Rosa Gómez Morante.



En Torrelavega a 11 de abril de 2025



